

relaciones fabulosas muy propias de su fecunda inventiva. Porque en la página 101 de aquel su citado libro, contando sin duda con la candidez, ó ignorancia de los lectores, afirma que *él mismo vió aquellos billetes*, esto es, el de Vázquez para don Felipe, y la contestación de éste para el propio juez. Y sin embargo, cierto es que el procesado secretario, según queda dicho, se hallaba incomunicado en la cárcel y con guardia doble<sup>1</sup>. Pero entónces, ¿cómo pudo suceder que tan célebres billetes, sin duda alguna cerrados y bien sellados, pudiesen caer en manos del reo? Pues muy fácilmente, á lo ménos para la fantasía de Antonio Pérez que vence y allana todo linaje de dificultades. Y así, con la mayor frescura, añade en la susodicha página de las *Relaciones*, que *por buena maña de un amigo suyo*, el portador de los billetes, como si dijéramos por arte de magia, se los presentó á la ida y á la vuelta para que los leyese y se enterase de las violencias, como él dice, que el Rey y el juez pretendían usar con su persona. De manera que para la maña portentosa de aquel su amigo, nada servían las precauciones tomadas con el reo; ni la doble vigilancia; ni los cerrojos y puertas de la cárcel; ni la incomunicación tan completa en que se hallaba; ni las prohibiciones de hablar con él bajo pena de la vida; ni los sellos de los billetes, ni otras cien dificultades que necesariamente se habían de presentar á quien intentase dar paso tan arriesgado y peligroso; pero á pesar de todo ello, Antonio Pérez, faltando sin duda á la verdad, asegura haber tenido á su disposición entrambos papeles.

Si por ventura creyese el lector exageración mía esta narración de Pérez, lea copiadas ahora sus mismas palabras: «Antonio Perez, dice, vió este billete original de Rodrigo Vazquez en el camino, y le tuvo en sus manos á la ida y á la vuelta con la

<sup>1</sup> «Y el mismo día se notificó á los alguaciles Ariza y Zamora, á cada uno de por sí, y juntos que tuvieran mucho cuidado, guarda y custodia de Antonio Perez; y que no le dejasen hablar ni comunicar con nadie; ni ellos mismos le hablasen so pena de la vida. Y esto se lo notificó con tres autos y en diferentes días.» Los conceptos de estas palabras del llamado Proceso se pueden leer también en las *Relaciones* del mismo Pérez y en su *Memorial del Hecho*. Además, que el Proceso, así llamado, es autoridad para los enemigos del Rey.

respuesta de mano del Rey por maña y amistad de un amigo suyo»<sup>1</sup>. Todo lo cual bien considerado, obliga á no conceder, ni por un solo momento, realidad ni existencia al famoso billete.

## V

## ANÁLISIS DEL BILLETE.

Todavía se ofrecen á la mente observaciones dignas de atención sobre el supuesto billete de 1590 y dirigido, según dicen, al juez de la causa de Antonio Pérez. Y no es entre ellas la menor advertir, como se ha hecho ya con otros motivos, que el celebrado secretario no señala, sino imperfectamente las palabras de los billetes en aquella primera edición anónima de sus *Relaciones*, arriba citada, por el nombre de *Los Peregrinos*. Ni refiere tampoco allí el hecho de haber visto, merced á la maña de aquel su amigo, los referidos billetes. Tan falsísima noticia sólo apareció después en la edición de París, impresa ya con su nombre al frente en el mes de Setiembre, año de 1598. Ahora bien; según se dijo, la edición anónima *Los Peregrinos*, al parecer salió á luz en 1592; es decir seis años antes que la parisiense. Y siendo esto así, pregunta la sana crítica: ¿cómo Antonio Pérez escribe los billetes de Vázquez y del Rey con más palabras y mayor perfección en 1598, que seis años antes de esta fecha? Lo natural sería recordar más literalmente los billetes en 1592, casi á raíz de los sucesos, que seis años después, cuando da cuenta de ellos con tanta minuciosidad en sus *Relaciones* de París. No se comprende por qué Pérez omite las mañas del su amigo, tan recientes y favorables para él, en *Los Peregrinos*, y las publica seis años más tarde en la edición citada de sus *Relaciones*. Semejante olvido, tan vecino á los sucesos, de un hecho que debía conservarse vivo en la mente de Pérez, y referido seis años después, empuja más y más á dudar sobre la autenticidad del celebrado billete.

<sup>1</sup> Antonio Pérez en sus *Relaciones*, tom. I, pág. 101, edición citada.



Si alguno dijere que el secretario ausente de España, corriendo de Londres á París y viceversa, en servicio de reyes enemigos de nuestra patria, hubo los susodichos billetes en aquellas tierras á los seis años después de impresos *Los Peregrinos*, se le puede responder lo siguiente: Primero, que demuestre quien tal piense haber hallado Pérez el original ó copia de los billetes. Segundo, que aquel secretario no refiere en parte alguna de sus obras haber encontrado en tierra extraña los dichos papeles, ni áun siquiera copia de ellos. Y, finalmente, que en otro caso jamás hubiera omitido indicar el medio por donde habían venido á su poder los referidos papeles del Rey y del juez. Porque es claro que, probada por Pérez la existencia y torcida intención de tales billetes, evidenciaba la confabulación entre D. Felipe y Vázquez de Arce. Con todo lo cual podía entonces cantar victoria sobre entrambos personajes, y mostrarse de algún modo inocente á los ojos del mundo. Y, sin embargo, el procesado secretario calla todo esto en el anónimo *Los Peregrinos*, para referirlo, pasados seis años, con circunstancias tan imposibles como la maña de aquel su amigo, pintado en la edición de 1598. De estas consideraciones sacará el lector cuán graves motivos hay para dudar más y más sobre la realidad de los susodichos papeles.

Y omitiendo aún otras observaciones acerca de este punto, voy á ser generoso con los enemigos fieros y mansos del Rey Prudente, hasta lo sumo. Por un momento, quiero suponer real y verdadera la existencia del billete, aunque parezca favorecer al reo secretario. Mas como antes se indicó, nótese mucho que Antonio Pérez fué el primero que, alterando el billete del 4 de Enero de 1590, refirió sus términos, como si en él confesase Su Majestad haber dado la orden, ó consentimiento para matar á Escobedo. Porque hablando en sus *Peregrinos* sobre el célebre papel, escribe de esta manera: «Decid á Antonio Pérez que ya sabe como yo le mandé que matase á Escobedo por las causas que él sabe, que á mi servicio conviene que las declare»<sup>1</sup>. Arriba queda copiado literalmente del llamado proceso el supuesto billete; léase de nuevo con cien ojos, y se verá que allí no están

<sup>1</sup> Edición de *Los Peregrinos*, pág. 74.

las gravísimas palabras que Pérez escribió en la susodicha obra, conviene á saber: «como yo le mandé que matase á Escobedo». Y faltan igualmente en el billete del citado Proceso aquellas otras que, como contenido del mismo, nos ofrece más tarde la edición parisiense de las mismas *Relaciones*; tales son: «Decid á Antonio Pérez que ya sabe como yo le mandé que hiciese matar á Escobedo por las causas que él tiene entendidas»<sup>1</sup>. Por donde se ha de ponderar la diferencia de frases de entrambas ediciones, y singularmente lo que se va probando; es decir, que el reo secretario es quien sin razón leyó, ó quiso leer en aquel papel, la orden secreta de matar á Escobedo.

Hechas las advertencias precedentes, toca ya el turno al análisis del susodicho papel que ahora supongo como cierto. He aquí sus primeras palabras: «Podreis decir á Antonio Perez de mi parte, y si fuere menester enseñarle este papel, que él sabe muy bien la noticia que yo tengo de haber él hecho matar á Escobedo y las causas que me dijo habia para ello.» Por más que se use de la lógica más rigurosa imaginable, no se puede sacar de estas palabras sino tres afirmaciones: Primera: que el Rey tenía noticia de que Pérez había cometido la consabida muerte. Segunda: que el mismo Pérez sabía que el Rey no lo ignoraba. Y tercera: que el mismo Antonio Pérez dijo á Su Majestad ciertas causas por las que debería morir Escobedo. Véase ahora con sumo cuidado si de alguna de estas tres afirmaciones se pueden colegir en buena dialéctica que el Rey ordenase, ni siquiera consintiese el asesinato cometido por su secretario. Primera proposición: D. Felipe II tiene noticia de que Pérez mató á Escobedo. ¿Se sigue acaso de tal noticia que el Rey ordenase el crimen? De ningún modo; y mil veces sería falsa tan gratuita consecuencia.

Antonio Pérez sabe que el Rey tiene conocimiento de la muerte perpetrada. Tal es la afirmación segunda, y deducir de ella que D. Felipe mandó, ó consintió tal muerte, no sería legítima, sino falsísima deducción. Porque claro está que una cosa es saber que se hizo el crimen, y otra muy diversa consentir, ú ordenar que se hiciese. Finalmente: la postrera de aquellas

<sup>1</sup> *Las Relaciones de Antonio Pérez*, tomo I, pág. 101. Madrid, 1849.



tres afirmaciones dice así: Antonio Pérez manifestó al Rey, sin que conste cuándo, haber causas para matar á Escobedo. Pero de esto, ¿qué se infiere? Nada, sino que si fué cierto, Su Majestad oiría y seguiría pesando la verdad, ó malicia mentida de aquellas causas que Pérez le pudo haber dicho. Pero deducir de ello que el Rey declarase suficientes las causas y autorizase á Pérez para matar á Escobedo asesinandolo, esto no es ni lógico, ni cierto, ni probable, ni mucho ménos histórico.

Vea el lector todo lo demás que en el billete se contiene: «Y porque á mi satisfaccion y la de mi conciencia conviene saber si estas causas fueron ó no bastantes que yo le mando que las diga, y muestre, y haga verdad las que á mí me dijo de que vos teneis noticia porque ya os las he dicho particularmente, para que habiendo yo entendido las que así os dijere y razon que diere de ello, mande ver lo que en todo convendrá hacer». Dos cosas ordena el Rey á Pérez en estas palabras: Primera: que diga las causas de la muerte y la razón de ellas. Segunda: que muestre la verdad de las que á él le dijo *no se sabe cuándo*; ni si antes, ni si después de la muerte. Pues bien; de ninguna de entrambas cosas se sigue que haya querido su Majestad la muerte violenta de Escobedo. Porque de sólo buscar un Rey las causas de un crimen y razón de ellas no se infiere ser el Rey autor del mismo crimen, como es evidente. Y nadie replique, ni colija que el Rey D. Felipe ordenó la consabida muerte, puesto que mandó buscar las causas y verdad de ellas *para satisfaccion suya y de su conciencia*; porque tal deducción no es necesaria, toda vez que no es la única posible é incluida en las palabras «*para mi satisfaccion y la de mi conciencia*».

Con efecto; la real satisfaccion y conciencia en aquel caso, ya que Pérez mismo supone que el Rey intervenía en su causa, podía muy bien, y aun debía, estar realmente interesada en no sugerir, ó permitir que se dictase una sentencia injusta. Y esta manera de opinar no es caprichosa, sino harto conforme con el fin que se propone el Rey al buscar las causas, verdad y suficiencia de ellas por las que se perpetró el asesinato. El cual fin se ofrece manifesto en aquellas últimas palabras del billete, es á saber: «Para que habiendo yo entendido las que así os dixere y razon que diere de ello, mande ver lo que en todo conven-

drá hacer». Y es cosa llana que habiendo de ver y mandar su Majestad lo más conveniente, ó justo en la causa de Pérez, importaba mucho á su satisfaccion y á la de su conciencia saber bien las causas y razón de ellas.

Todo esto viene muy á cuento con lo que Pérez supone haber consultado el juez de la causa á D. Felipe, esto es: que parecía ser Pérez el asesino, *aunque con anuencia* de su Majestad. Pero nótese mucho que el Rey no respondió al juez haber dado tal consentimiento; sino que declarase Pérez las causas habidas y su verdad para cometer aquella muerte; porque menester sería juzgarle con la rectitud que tanto importaba á su real conciencia y satisfaccion; ó lo que equivale: «porque es preciso mandar ver lo que en todo convendrá hacer»<sup>1</sup>.

Se sabe además por referencias de entonces, y lo apunta Antonio Pérez, que andaban rumores por la corte de haber sido víctima Escobedo, consintiéndolo el Rey. Y aunque á muchos constaba haber nacido tales rumores de las reticencias malévolas de Pérez en sus pláticas y declaraciones judiciales, sin embargo, la honra y fama de S. M., aunque sin debido fundamento, quedaban con ello harto expuestas y comprometidas en el concepto público. Para desvanecer, pues, tales rumores convenía de todo punto á la persona y reputación del Rey que Pérez declarase y probase las causas que decía haber tenido para matar á Escobedo. Y por eso se lo mandó S. M. con ahinco y tesón; como quien no teme que se aclare el asunto y se vean las causas y el verdadero reo de la muerte á los ojos de todo el mundo.

No cabe en cabeza sana, ni siquiera sospechar que por sólo decir un padre, ó superior cualquiera, que importa á su satisfaccion y á la de su conciencia averiguar las causas de las faltas de sus hijos, sea el padre autor de las mismas faltas. Por-

<sup>1</sup> El mismo libro de Espinosa que llaman *Proceso*, autoriza esta interpretación. Porque cuando presentan á Antonio Pérez próximo á ser puesto en el tormento, se expresa cómo sigue: «Fuéle tornado por los señores jueces á decir: Que la voluntad de S. M. es que declare las causas que le dijo habia para la muerte de Escobedo; porque así convenía para la real conciencia—y satisfaccion de S. M.—y *administración de justicia*, pag. 159.



que, como es bien llano, importa siempre á todo padre ó superior conocer los motivos de las obras de sus hijos, ó inferiores, para juzgarlos equitativamente y según convenga. Y nadie ignora cómo los Monarcas de nuestros dorados siglos se conceptuaban y eran tenidos, no sólo por superiores, sino por padres de las naciones y del pueblo. Convenía, por tanto, al Rey Prudente, si los ciudadanos y la historia no le habían de señalar como asesino, que saliesen muy á la luz del día las causas que Pérez había tenido, y la prueba de ellas, para cometer aquella muerte. Demás de que era preciso «mandar ver lo que en todo convendría hacer.»

Falsa, pues, falsísima é ilegítima resulta la consecuencia que los enemigos fieros y mansos de D. Felipe intentan sacar á viva fuerza de las palabras del billete. Contra ella gritan, no sólo el precedente análisis literal de aquel papel, la lógica y el buen sentido, sino hasta los axiomas y principios más vulgares de la moral y del derecho. Porque bien conocida es aquella sentencia, cuya sustancia dice: sólo hay delito en la justicia humana cuando se prueba. Y como queda ya visto, no se ha probado hasta ahora, ni hay manera de probar que haya consentido el Rey en que muriese asesinado D. Juan de Escobedo.

Pugnan, en fin, contra tan gratuita consecuencia, por una parte el carácter, los antecedentes pésimos y cualidades personales del secretario Pérez, que, según la historia los ofrece, eran por demás á propósito para llevar á cabo el crimen que se le imputa. Mientras que por otra no hay arte fácil de convertir en asesino al Rey Prudente, á quien San Ignacio, Santa Teresa, San Pio V y tantos otros escritores contemporáneos que lo conocieron, apellidan justo, devoto, pío y santo.



## CAPÍTULO V.

### I.

#### LA CARTA DEL PADRE CHAVES Y EL PODER DE LOS REYES DEL SIGLO XVI.

**E**N las crónicas de la sagrada Orden de Predicadores podrán los curiosos ver como el célebre Padre Chaves fue natural de Trujillo, en Extremadura, y religioso dominico. Sus letras y virtudes sobresalientes le pudieron levantar hasta la altura y cargo difícil de Confesor del Rey. Algún autor apellida al Padre Chaves principal entre los hombres de saber y ciencia que ostentaban en la postrera mitad del siglo XVI las provincias extremeñas. Cuando D. Carlos, el desdichado Príncipe de Asturias, hijo de D. Felipe, hubo menester guía perfecto para su conciencia, cúpole en suerte tal honra al mismo Fr. Diego de Chaves. Refieren allá los autores de aquel tiempo cuántos disgustos y trabajos trajeron al Padre dominico las manías, la dureza y el genio caprichoso del Príncipe. No es de este lugar declararlos uno por uno; pero baste saber que fueron tales, que el confesor tuvo resuelto dejar al Príncipe, para retirarse de nuevo á la vida del claustro. Viendo tal determinación y la causa de ella la ilustre esposa de D. Diego de Córdoba, se lo escribió todo prontamente á su marido, para que, informando á su Majestad, se impidiese á Fr. Diego llevar á cabo su proyectado apartamiento.

Así debió de suceder; porque cuando el Príncipe D. Carlos dejó esta vida con dolor muy grande para su padre, á la cabe-